

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Proceso Ejecutivo
RAD: 76001-3103-019-2020-00031-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020)

El apoderado judicial de la parte actora allegó escrito el 12 de enero de 2021 con la constancia de notificación (art. 292 del CGP) correspondiente a la demandada MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUITA, fueron entregadas la demanda, anexos y auto que libro mandamiento de pago, resultó efectiva y fue entregada el 10 de diciembre de 2020 como lo señala la certificación emitida por la empresa de mensajería, la cual será glosada al expediente.

De la revisión del plenario se tiene que en providencia del 01 de diciembre de 2020 se ordenó el emplazamiento del demandado JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO y la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se realizó el 11 de diciembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el termino de quince (15) días para que comparecieran al despacho ya transcurrió, se hace necesario designar un curador Ad- Litem, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para continuar con el trámite procesal.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada MAGDALENA NARANJO DE AMEZQUITA fue notificada por aviso (Art. 292 CGP) y que la comunicación fue entregada el 10 de diciembre de 2020.

TERCERO: DESIGNAR como curador Ad- Litem del demandado JORGE EDUARDO AMEZQUITA NARANJO, al abogado FABIO BARRERA MEJIA quien

se ubica en la siguiente dirección: calle 23N No. 5AN- 15 Apto 901 y con número celular de contacto 315 271 33 85 y correo electrónico fabibarreram47@gmail.com

CUARTO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de \$400.000.00 m/cte.

QUINTO: COMUNICAR la presente designación a la auxiliar de justicia al correo electrónico fabibarreram47@gmail.com (núm. 7 artículo 48 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ec6f90a37165f767a661258dc03db982de654f5d67fb18a070d26c9f6f2f5f3

Documento generado en 28/01/2021 11:39:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**